

ACTA ORDINARIA 16-2026. Acta número dieciséis correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, en la sala de sesiones del local 23 del Depósito Libre Comercial de Golfito, de forma presencial y virtual por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con cinco minutos del diecisiete de marzo del dos mil veintiséis, presidida por la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del poder ejecutivo, con la asistencia de los siguientes miembros: Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante de la Municipalidad de Corredores; Rafael Ángel Ureña Solís, representante de la Municipalidad de Coto Brus; Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Dayanne Cantillo Montero, representante de la Municipalidad de Golfito (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Ana Cecilia Valerín Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Guido Lerici Salazar, representante del sector productivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Manuel Antonio Mora Vargas, representante de asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual y presencial); Marco Li Gamboa Mora, representante de las cooperativas; Rigoberto Canales Canales, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Freddy Antonio Funes Obregón, representante de la Municipalidad de Puerto Jiménez (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Loretta Elizondo Fernández, representante de las asociaciones de desarrollo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); la licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR; y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022. El director Alexander Carrera Mendoza, representante del sector indígena, no se ha hecho presente a la sesión de junta directiva. -----

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°16-2026: -----

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria N° 16-2026. -

1. Lectura y aprobación del orden del día. -----

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 14-2026 y el acta de la sesión extraordinaria No. 15-2026. -----
3. Atención al auditor interno de JUDESUR. -----
4. Atención a representantes de transportes Delgado. -----
5. Informe de dirección ejecutiva. -----
6. Lectura de correspondencia. -----
7. Asuntos varios de directores. -----

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria N.º 16-2026. El director Alexander Carrera Mendoza, representante del sector indígena, no se ha hecho presente a la sesión. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** ---

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 14-2026 Y EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 15-2026: -----

ARTÍCULO 2: Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°14-2026 del diez de marzo del dos mil veintiséis. -----

ACUERDO 02. Aprobar el acta ordinaria N°14-2026 del diez de marzo del dos mil veintiséis. El director Alexander Carrera Mendoza, representante del sector indígena, no se ha hecho presente a la sesión. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 3: Lectura, comentario y aprobación del acta extraordinaria N°15-2026 del trece de marzo del dos mil veintiséis. -----

ACUERDO 03. Aprobar el acta extraordinaria N°15-2026 del trece de marzo del dos mil veintiséis. El director Alexander Carrera Mendoza, representante del sector indígena, no se ha hecho presente a la sesión. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE DOCE DIRECTORES.** -----

CAPITULO III. ATENCIÓN AL AUDITOR INTERNO DE JUDESUR: -----

La licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR, informa a la junta directiva que el PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, le llamo e informo que estaba atendiendo una reunión con la Contraloría y ya llamo para que lo fueran a buscar. -----

Al ser las diez horas con nueve minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión de junta directiva.

Al ser las diez horas con diez minutos, se incorpora a la sesión de forma virtual, el director Alexander Carrera Mendoza, representante del sector indígena. -----

Al ser las diez horas con diecinueve minutos, ingresan a la sala de sesiones el PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno y el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR y se retoma la sesión. -----

ARTÍCULO 4: OFICIO-UAI-021-2026 del PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, del veintitrés de febrero del dos mil veintiséis, donde para efectos de su conocimiento, análisis e implementación, se les remite el criterio vinculante de la Procuraduría General de la República n° PGR-C-042-2026 del 20 de febrero de 2026 (adjunto), emitido a solicitud del que suscribe, mediante el oficio n° AI-OFI-105-2024 del 27 de junio del 2024 (adjunto), en observancia de mi potestad como Auditor Interno de JUDESUR. Es importante que, la Asesoría Legal sea consultada (a quien copio en este acto), para efectos de mayor profundidad de análisis, la eventual elaboración de políticas o directrices por parte de ese órgano colegiado, que vayan a tener como referencia el Criterio que nos ocupa, dando a ese colegio mayor certeza jurídica en su accionar. Por último, se le indica que esta Unidad de Auditoría Interna está en disposición para cualquier consulta o aclaración al respecto. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, menciona que este oficio tiene su origen, o más bien el criterio, tiene su origen en una consulta que se tramitó por este servidor de ustedes, en fecha 27 de junio 2024, dónde se le consultó al señor procurador general de la República, acerca de las facultades y alcance de la Presidencia de una Junta directiva, adjunto al oficio la consulta que nosotros remitimos, con el recibido conforme de la procuraduría, que fue 27 de junio 2024 y no fue hasta febrero 2026 que nos contesta. Ahí están las consideraciones de fondo de los señores procuradores y lo que más importa son las conclusiones. Las conclusiones inician con lo siguiente: -----

IV. – CONCLUSIONES

Con fundamento en lo expuesto en el apartado anterior, se da respuesta a las consultas del auditor, en los siguientes términos:

1. De acuerdo con el **principio de legalidad** consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y reiterado en el artículo 14 de la Ley Orgánica de JUDESUR, el **presidente de la Junta Directiva no puede, de forma unilateral, girar instrucciones o directrices a la administración activa.**
2. Toda directriz de carácter sustantivo debe emanar del **órgano colegiado**, a través de un acuerdo formalmente adoptado y válido, pues el presidente, si bien ostenta la representación legal, **no tiene competencias propias para sustituir la voluntad de la Junta Directiva.**
3. El presidente, no puede, por iniciativa propia o sin respaldo del acuerdo de Junta Directiva, emitir directrices administrativas, ni delegar esa función en terceros, salvo que exista norma expresa que así lo autorice.
4. El presidente de la Junta Directiva de JUDESUR no está facultado para girar instrucciones unilaterales a la administración activa ni para delegar, sin acuerdo del órgano colegiado, la emisión de directrices institucionales.
5. La ejecución de los acuerdos de Junta Directiva le corresponde al director ejecutivo, sin que ello, limite la posibilidad de que la Junta Directiva delegue o comunique órdenes o directrices a la administración, por medio del secretario o el presidente.

6. Respecto a los criterios para evaluar a la administración sobre la delegación de funciones, el auditor deberá considerar el marco normativo dispuesto los artículos 89 y 90 al de la Ley General de la Administración Pública.
7. El presidente de la Junta Directiva de JUDESUR tiene una obligación de velar por la ejecución de acuerdos, además cuenta con la atribución de emitir poderes, prescindir de sesiones y suscribir convenios, así como coordinar internamente la acción de esta institución. Sin embargo, esto no sugiere tener una potestad discrecional o autónoma, sino una función que se encuentra subordinada a la voluntad de la Junta Directiva, como órgano superior jerárquico.

Eso sería, digamos, a grandes rasgos, la parte sustantiva. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, da los buenos días. Don Jorge, creo que está claro el asunto, no veo dónde está el roce o lo que corresponde a la actuación de la señora presidenta. Usted sería tan amable de indicarme en qué momento, se desligó de lo que usted acaba leer la señora presidenta para tomar decisiones unilaterales. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, menciona a don Juan Carlos, usted se está refiriendo a la causa, raíz de la consulta. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que él quiere saber, por qué ese documento, hacia dónde y cuál es el motivo. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, menciona que, en años anteriores, miembros de la dirección ejecutiva, emitían correos electrónicos, donde indicaban que por instrucciones de la Presidencia de la Junta Directiva se hiciera tal o tal cosa, un grupo de compañeros llegó a la auditoría pidiendo que se aclarara esa situación. En un inicio fue a raíz o con una intención de denuncia, pero yo revisé los correos electrónicos y pues no dirigían esa instrucción hacia alguna irregularidad o alguna situación implicada a fraude o alguna otra situación, entonces lo tramitamos cómo queja y para poder nosotros actuar, tuvimos que acudir a nuestro abogado que es la Procuraduría General de la República. Lastimosamente tardó mucho en responder, pero nunca es tarde cuando se nos aclaran situaciones legales, sobre todo de parte del abogado del Estado.

Y ya, una vez que tenemos este criterio que es público, era de consulta pública, ustedes lo buscan en Internet por el número de criterio, ahí va a estar en la página web de la Procuraduría, vamos a revisar si esta práctica, continuó. Primeramente, vamos a poner en conocimiento de la administración esto, para que sepan y todos estar funcionando en la misma dirección. Y vamos a revisar si esta práctica, continuó y en qué dirección. Entonces, no sé si usted queda satisfecho con la explicación de la causa raíz, si conocían que se estaba dando esta situación en la administración y que generó esta consulta. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, responde que no, la respuesta no me llena, quiero que me ubique en una acción realizada por la señora presidenta. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, menciona a don Juan Carlos, que si a la señora presidenta le copiaran alguno de esos correos y eventualmente, porque no los conozco todos, lo que se estaba pidiendo era algo que

podría enmarcarse en una actuación irregular, sería una situación muy grave, ya le expliqué que lo que yo revisé y que dio pie a esta consulta, fueron directrices que o solicitudes que se generaron desde la dirección ejecutiva en un momento determinado, no sé si continuó esa práctica, diciendo que bajo órdenes de la presidencia, se gestionara tal o cual cosa, entonces, nosotros trabajamos en función del riesgo, teníamos que consultarle a nuestros abogados que son la procuraduría, si esa práctica tenía o no algún sustento legal, para eventualmente mitigar el riesgo que estoy alertando en este momento. No es necesario don Juan Carlos, que se dé una situación particular, para que la auditoría interna consulte dentro de sus facultades criterios a la procuraduría, les hemos preguntado muchas cosas antes de que se materialicen riesgos y no necesariamente asociados a acciones de la administración. -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, consulta a Juan Carlos si le queda claro. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, responde que no, para nada, no me queda claro. Sin embargo, estoy tratando de interiorizar de qué se trata el asunto. Entonces dejémoslo por ahí. Muchas gracias. -----

El director Rigoberto Canales Canales, consulta, en qué años se estaba dando esa práctica, en qué año se dio. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, responde que 2024, específicamente tuvo que haberse dado entre abril, mayo, junio, porque a raíz de eso se dio la consulta. -----


La directora Marielos Castillo Serrano, menciona a Jorge que dijo 2024 mayo, junio, no recuerdo, dice aquí, en los anteriores miembros de Junta directiva que enviaban a la dirección ejecutiva como una directriz. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, responde que no, voy a contextualizar de nuevo. Se emiten directrices, solicitudes, trámites en la administración no derivadas de esta Junta directiva, diciendo, mire, tramítese y voy a especular, tramítese pintar la pared color azul por órdenes de la presidenta de la junta directiva. No sé si se está contextualizando de manera adecuada, eso es ilegal, solicitar sobre todo, cuando no necesariamente es cierto, y dos, cuando no hay amparo de acuerdo de junta, entonces eso es lo que nosotros consultamos a la Procuraduría, mire

las facultades que tiene o no la presidenta, porque aquí la están gestionando acciones de gestiones administrativas, bajo instrucción aparente de la presidenta, no recuerdo si la han copiado a usted, si la copiaban a usted doña Jasmin. -----

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, responde que no recuerda. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, menciona que vamos a revisar y en buena hora que me citan, porque esto es de libre acceso, ustedes nada más digitan el pronunciamiento de la procuraduría en Internet, cualquiera lo puede revisar, pero lo más importante es que si siguió dando esta práctica, este pronunciamiento: -----

 Procuraduría General de la República


20 de febrero de 2026
PGR-C-042-2026

Señor
Jorge Arturo Barrantes Rivera
Auditor Interno
Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur

Estimado señor:

Con la aprobación del señor Procurador General de la República, damos respuesta al oficio AI-OFI-105-2024 del 27 de junio del 2024, por medio del señor Jorge Arturo Barrantes Rivera, auditor interno de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincial de Puntarenas (de ahora en adelante JUDESUR), nos planteó una consulta relacionada con las facultades y responsabilidades del presidente de una Junta Directiva de esa entidad. Antes de ello, se piden las disculpas por el tiempo transcurrido desde la solicitud presentada, lo cual se debe al alto volumen de trabajo que esta Procuraduría mantiene.

I.- ALCANCES DE LA CONSULTA



Usted lo digita en Internet y va a aparecer. Lo más importante es quiénes, tenían esta práctica o la siguen haciendo, tengan más cuidado, porque no solo la están exponiendo usted Jasmin, si no que, a la propia Junta Directiva, que ya como dice don Juan Carlos, no estoy diciendo nada nuevo, tiene que haber acuerdo para actuar, no puede continuar esta práctica. Una vez que ya conste en actas este debate, etcétera, se le va a pasar a la administración para lo que corresponda y lo que corresponde es no seguir con esa práctica. -----

El director Marco Li Gamboa Mora, menciona que él sigue en mi aprendizaje, qué bueno tener estos espacios, lo considero personal, que a veces uno tal vez por desconocimiento, puede cometer este tipo de errores, para eso lo tenemos a usted, para que nos ayude, nos asesore. Si es una práctica que se ha venido dando, se dio en el futuro o anteriormente, pues hoy ya tenemos un conocimiento más de hasta dónde llegan los

alcances, puede ser un error, podía haberse dado ahorita mismo, si la investigación fue por qué algo llegó a los oídos suyos, algo le dijeron a usted o algo se estaba tramitando. Como aprendizaje, excelente para mi persona, saber esto que existe, que hay limitaciones de los acuerdos de la Junta Directiva, no son de la Presidencia, son de toda la junta, puede girar las instrucciones, pedir por acuerdo de Junta es diferente. Pero gracias por traer esto, lástima que dure 2 años para la contestación, porque quizá se han cometido algunos errores, no haber tenido mes dos meses después de que hice la consulta, eso es una lástima, sabemos que en el Gobierno es como una tramitología que llevan ellos y que no contestan como uno quisiera. Hacerle la consulta a usted y que hoy venga y diga eso y eso. Usted hizo la consulta para aclararnos a nosotros o a la Junta directiva o traer eso, pero no se llegue el momento que debíamos tenerlo, pero bueno, ya lo tenemos, ya conocemos, para mi persona es excelente, cada conocimiento que uno tiene, saber hasta dónde podemos llegar y cómo podemos girar una orden y ayudamos, porque al fin y al cabo esto es una empresa y que a veces hay errores y si no lo subsanamos, en ese momento por desconocimiento cometemos errores, muchas gracias. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona a don Jorge, para tener yo alguna claridad más sobre el asunto, esos correos y esas cosas han sido de parte de miembros de esta junta actual o de la parte administrativa. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, responde que no señor, es de la dirección ejecutiva. -----

El director Manuel Antonio Mora Vargas, da los buenos días, don Jorge, saludos, me gustaría ver si me puedes ayudar a interpretar en la parte final del pronunciamiento, dice de parte de las potestades que tiene la presidenta, coordinar internamente la acción de esta institución ¿Cómo interpreta usted eso? -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, responde que vamos a ver, hay algunas facultades que están establecidas en ley, sobre las actuaciones de la presidencia y que como decía al principio, están bajo la tutela del artículo 11 de la Constitución y del 11 de la Ley de General de administración pública, solamente se puede hacer y eso estamos sujetos todos los que estamos sentados en esta mesa, podemos hacer lo que la ley nos faculta, entonces, cuando se dice que la presidencia tiene la obligación de velar, por supongo que es la conclusión 7, don Manuel: -----

6. Respecto a los criterios para evaluar a la administración sobre la delegación de funciones, el auditor deberá considerar el marco normativo dispuesto los artículos 89 y 90 al de la Ley General de la Administración Pública.
7. El presidente de la Junta Directiva de JUDESUR tiene una obligación de velar por la ejecución de acuerdos, además cuenta con la atribución de emitir poderes, prescindir de sesiones y suscribir convenios, así como coordinar internamente la acción de esta institución. Sin embargo, esto no sugiere tener una potestad discrecional o autónoma, sino una función que se encuentra subordinada a la voluntad de la Junta Directiva, como órgano superior jerárquico.

El director Manuel Antonio Mora Vargas, responde que sí, ahí donde indica, dice, así como coordinar internamente la acción de esta institución. Entonces, digamos, a mí me gustaría saber cómo interpretar vos eso, coordinar internamente la acción de la institución, ¿verdad? Porque yo me pongo el zapato de una presidencia de ahí cuando uno tiene que coordinar internamente la acción, eso te lleva a dar indicaciones de que se debe de entrar en acción para que la institución camine, pero es la interpretación. Me gustaría, cómo interpreta vos esa parte. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, responde que, en función de los acuerdos emitidos, don Manuel, hay una responsabilidad y es que hay que también entender algo. Digamos que también compromete cuando se dan ese tipo de correos electrónicos, y es que hay una línea muy delgada en caer en la coadministración, la junta no administra, la Junta es un ente político, establece las directrices estratégicas de la institución, entonces hay que tener mucho cuidado, porque nada más imagínense un escenario como este, por orden de la presidencia escribe fulanita, autorícense viáticos extraordinarios para el auditor Interno para ir a tal lugar y le copian a doña Jasmin y doña Jasmin no emite ningún punto de vista. Se le abre un órgano director al auditor por haber consumido esos viáticos, está involucrada pasivamente la presidenta. Entonces, vean ustedes, lo delicado que es este tipo de situaciones, ahora voy al otro lado, no sé de repente, alguna directriz o apruebe la política x por instrucción de la presidenta o un procedimiento por instrucción de la presidencia, se aprueba la política y se ejecuta y si por a o por b, ese procedimiento incurría error a la administración, es parte de la gestión administrativa de autorización la presidenta. Dos escenarios que pueden ocurrir si esta práctica continuaba o continúa, no lo sé en este momento, eventualmente puede meter en problemas a la institución por esa línea tan delgada de coadministración o conocimiento pasivo de la presidencia, sin conocimiento en la totalidad de la Junta Directiva. Yo creo

que ahí lo que está indicando la procuraduría es siempre y cuando existan acuerdos de por medio, se debe coordinar internamente la acción de la institución. Pero, veamos cómo termina. Sin embargo, esto no sugiere tener la potestad discrecional o autónoma, sino una función que se encuentra subordinada a la voluntad de la Junta como órgano superior jerárquico. -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que, lo único que voy a decir es que, gracias a Dios, todo lo que se he hecho desde la presidencia es conocido por ustedes, todo ha sido con acuerdos, todo lo que se ha tramitado siempre ha sido con acuerdos de parte de la Junta, que después hemos tenido en algunos casos que reformular acuerdos porque así nos lo solicitan, después de un acuerdo hay que hacer otro acuerdo y siempre lo hemos hecho, entonces yo no tengo ningún problema con eso, sí me gustaría, como puntualmente, saber cuáles fueron algunos escenarios, porque por lo menos los dos escenarios que planteó don Jorge no son de mi correspondencia, esos dos supuestos que acaba de plantear, no son, no lo he hecho yo, no sé si se le han tramitado o era un ejemplo solo por mostrarlo, sobre viáticos extraordinarios o como lo dijo ahorita, pero no sé. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, responde que, va a hacer la aclaración, que eran escenarios hipotéticos. -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que no vienen al caso. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, responde que sí vienen, porque tengo que poner ejemplos y tenía que explicar con base en un supuesto, las graves consecuencias que podría tener una actuación de esa naturaleza y yo no voy a indicar aquí cuáles son exactamente los correos con los que activo esta consulta, porque expongo a quiénes llegaron a la oficina. Entonces voy a terminar de revisar, a ver si esto continuó y en qué grado de compromiso para verificar qué es lo que está diciendo. -----

La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que, queda claro y dejo claro que ningún escenario es en ese sentido. -----

El director Rigoberto Canales Canales, consulta, en ese seguimiento que usted le va a dar

últimamente a esos casos, sería importante, considero, de que usted tomaría acuerdos o una condición diferente contra otras personas que llegaron a hacerla el comentario. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, responde que es una valoración dependiendo de lo que se está solicitando. ¿Qué tanto se expone a la institución? Ahora, ya sabiendo esto o reiterándolo, como dice don Juan Carlos, y se tomarán las decisiones del producto que se elaborará. Lo importante es acabada esta sesión, la comunicación que voy a hacer a la administración para que el resto de la administración conozcan esto y si ha continuado la práctica, se detenga, pero sí, se va a revisar con base en este criterio y si corresponde, vendrá aquí lo que tenga que venir. ----

La directora Marielos Castillo Serrano, menciona a don Jorge, estamos hablando de casi 2 años, estamos hablando de supuestos. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, responde que lo que generó esta consulta no son supuestos. -----

La directora Marielos Castillo Serrano, menciona a don Jorge, ¿A cuánto tiempo después de verse generado el error, por usar el término error? Llegaron las personas a pedirle a usted que hiciera, la valoración, el estudio, la investigación, el término que se le tenga que dar. -----

El PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, responde que, entre abril, mayo, junio del 2024 fue que las personas se acercaron a consultar, evidentemente esos casos a los que me refiero están en ese lapso, entonces para no emitir criterios, que no sean sobre todo vinculantes y adecuadamente respaldados, fue que tramitamos esa consulta, para bien o para mal, tardaron 2 años en responder, pero ahora ya con base en este criterio, vamos a revisar y aquí lo importante es que la práctica se detenga. Yo esperarí que el ejercicio que hacían desde la dirección ejecutiva, que era como para tener más palanca, seguramente se sentían, no sé, es una especulación de insuficiente empoderamiento para que le hicieran caso y acudían a escribir que, por orden de la presidenta, no sé, habría que estar en el zapato de ella. Pero lo que sí es cierto, es que es una práctica que expone a los involucrados activos. -----

Al ser las diez horas con cincuenta minutos, se retiran de la sala de sesiones el PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno y el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR y la directora Jasmín Porras Mendoza,

presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión de junta directiva. -----

CAPITULO VI. ATENCIÓN A REPRESENTANTES DE TRANSPORTE DELGADO: -----

Ingresan a la sala de sesiones la señora Ana Catalina Delgado, Xinia Campos y Jazmin Delgado, representantes de transporte delgado. Quienes son atendidas en receso de junta directiva y la directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, mantiene el receso para el tiempo de almuerzo. -----

Al ser las trece horas con cuatro minutos, se retoma la sesión de junta directiva e ingresa a la sala de sesiones el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero. ---

CAPITULO V. INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUDESUR: -----

ARTÍCULO 5: El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

03 de febrero de 2026
UC-GCJ-012-2026

Señores
Comisión
Aplicación de
Ley N° 10483
JUDESUR

Cumpliendo con lo tipificado en la LEY N.º 10483 AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR (JUDESUR) PARA CONDONAR DEUDA, se indica lo siguiente:

Expediente 0805-0055 Jose Vasquez Fernández – Cooprosanvito R.L.

Esta solicitud no calificó para el trámite de condonación según estudio socioeconómico (condición no pobreza). El día 12 de febrero de 2026 se le envió un correo electrónico, donde se le remitió el acuerdo Junta Directiva de JUDESUR, donde se le informa como queda constituida la readecuación de la deuda, sin embargo a pesar de que se le llamo varias veces al señor Jose Vasquez Fernández, no se le había podido localizar, el día 03 de marzo se logró localizar y se le informo esta condición, por lo cual debíamos proceder con el trámite de readecuación con los nuevos términos y el señor Vasquez Fernández estuvo de acuerdo.

La readecuación de deuda fue aprobada mediante acuerdo de la Junta Directiva de JUDESUR ACU-10-08-2026 celebrada el 10 de febrero del 2026, donde se estableció fecha de inicio de pago para el 01/03/2026, ya que al señor Vasquez Fernández lo logramos localizar hasta el 03/03/2026, es importante cambiar la fecha de inicio de pago para el 01/04/2026 y así alcanzar la firma del contrato y establecer la readecuación de la deuda.

Lo anterior, para conocimiento Comisión Aplicación de Ley N° 10483 JUDESUR.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
YAJAIRA LOAIZA SOLANO (FIRMA)
Fecha: 2026.03.04 10:48:20
0070

Licda. Yahaira Loaiza Solano
Gestora Cobro Judicial
Unidad De Cobro.

Firmado digitalmente por
CARLOS RICARDO MORERA CASTILLO (FIRMA)
Fecha: 2026.03.04 10:10:36
0070

Lic. Carlos Morera Castillo
Jefe, Administrativo Financiero

Propuesta de acuerdo

En Sesión Ordinaria No. 16-2026, de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, celebrada el 17 de marzo del 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO xx. Aprobar la solicitud presentada mediante el oficio UC-GCJ-012-2026 de la licenciada Yahaira Loaiza Solano, gestora cobro judicial de la unidad de cobros de JUDESUR y del licenciado Carlos Morera Castillo, jefe, administración financiera, en el sentido de modificar el acuerdo ACU-10-08-2026 solo en la fecha de inicio de pago que sería para el 01 de abril del 2026, todo lo demás se mantiene tal cual fue aprobada en el acuerdo ACU-10-08-2026.

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que la propuesta de acuerdo, a mí me parece que está escueto y debería indicarse la razón y que debería indicarse digamos a cuál persona se refiere. -----

El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, menciona que no hay problema, lo trae la próxima semana. -----

SE DEJA PARA LA SIGUIENTE SEMANA. -----

ARTÍCULO 6: El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDAS N° 0805-0117

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva

Deudora: Melvin Araya Rojas

Cédula: 6 0135 0142

Asunto: Solicitud de Readequación de la operación de crédito N° 0805-0117

Fecha: Informe de fecha 05 de mayo 2026

1. SITUACION ACTUAL

Deudor: Melvin Araya Rojas
Cédula: 6 0135 0142
Rubro: Calificados
Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembosable
Monto Principal: \$21.312.950,36 (expresado en millones de colones netos)
Intereses de readequación \$5.274.225,59
Total deuda al 18/06/2025 \$27.587.175,97
Intereses para condonar: \$ 44.445.656,16

JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 04 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

Se autoriza a JUDESUR para que realice las readequaciones crediticias a los deudores señalados en el artículo 1 de esta ley, siempre y cuando la nueva tasa de intereses y demás costos asociados no excedan las condiciones fijadas para la operación crediticia inicial y exista un acuerdo de las partes para aplicación.

3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en **NÚCLEO DE POBREZA** según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).

JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

4. CAPACIDAD DE PAGO

Ingresos:

Según constancia de la CCSS (tolo N°06) actualmente es pensionado, además de mantener actividad complementaria de abogado y notario (tolo N°12), cuenta con un ingreso promedio mensual de \$722.862.

Actividad	Ingreso Bruto
Pension CCSS	625.900,00
Actividad complementaria	696.900,00
Total Ingreso	€1.253.500,00

Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de lo que se indica que se encuentra inscrito desde el año 1998 y al día.

SINERUBE

Constancia de Clasificación Socioeconómica

El Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE)

RAJAS MELVIN ARAYA ROJAS

El ingreso bruto promedio del señor Rojas González, se encuentra por encima del ingreso bruto a considerarse como sujeto de readequación según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2025 el salario de un trabajo doméstico a está definido en \$268.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los \$ 537.462,62.

El ingreso bruto promedio del señor Rojas González, se encuentra por encima del ingreso bruto a considerarse como sujeto de readequación según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2025 el salario de un trabajo doméstico a está definido en \$268.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los \$ 537.462,62.

JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

2.1 Para ser considerado sujeto de readequación para JUDESUR el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios

Egresos

Los egresos núcleo familiar ascienden a \$480.026,25 según el informe socioeconómico tolo N°08. Estos egresos consisten gastos por costos de producción, alimentación, gasolina, salud y servicios públicos.

Rubro	Monto
gastos personales	582.384,00
crédito	00,00
Total Egresos	582.384,00

Lo que refleja un ingreso neto mensual de \$480.026,25. Esto sin incluir el crédito moroso ante COOPESABALTO S.L. Por lo que, por capacidad de pago, debe considerarse una cuota que pueda ser cubierta con este ingreso.

Rubro	Monto
Ingreso	€1.253.500,00
Egresos	582.384,00
REMANENTE NETO	1438.856,00

6. ASPECTOS DE GARANTIA

El artículo 4 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas autoriza a JUDESUR para realizar readequaciones crediticias. Además, se encuentran contempladas en el punto 1.2 condiciones de readequación de los lineamientos de condonación y readequación para la aplicación de la Ley N°10483.

Monto del crédito (readequación)

El monto de la readequación se define por el monto indicado por Cooperabalto S.L. mediante constancia (tolo N°22). Para el caso en estudio sería de \$17.500.000,00 considerando el artículo 4, párrafo 1 de la Ley N°10483 y el análisis de capacidad de pago según ingresos y egresos del deudor.

JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

La garantía es la siguiente:

Finca 6-0018042-000
Hipoteca cta 2011-242379-01-0001-001
primer grado
Accionar Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas
Responde por €26.110.720,10

Artículo 4.- Radequación crediticia

Se autoriza a Juadesur para que realice las readequaciones crediticias a los deudores señalados en el artículo 1 de esta ley, siempre y cuando la nueva tasa de intereses y demás costos asociados no excedan las condiciones fijadas para la operación crediticia inicial y exista un acuerdo de las partes para su aplicación.

Considerando el ingreso neto del deudor, se indica que no cuenta que mantenga sus actividades agrícolas (arregajo y notario), además de estar inscrito en tributación.

Tasa de interés:

Según el punto 1.2.5 de los Lineamientos de condonación y readequación para la aplicación de la Ley N°10483, el plazo de las readequaciones con un monto de €12.500.000,00 es adjetivo de 144 cuotas.

Costo:

Se define un monto mensual de €182.689,84 (ciento ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho dólares con ochenta y cuatro céntimos) cuota a partir del 01 de abril de 2026, con fecha de vencimiento el 01/05/2026. Fecha de pago, los días 01 de cada mes.

Ahora, considerando lo establecido en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483.

JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

2.2 El cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota, se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

Siendo que el ingreso neto es de \$418.916,00, el 40% de este ingreso es de \$167.566,40, cumpliéndose así lo indicado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483.

Monto de condonación:

Se recomienda la condonación de la porción de intereses registrados. Monto que ya está cubierto con la garantía hipotecaria de respaldo (primer grado).

Además, según el punto 1.2.2 de los lineamientos de condonación y readequación para la aplicación de la Ley N°10483 indica que los intereses corrientes y moratorios vencidos de las operaciones hasta un año previo a la aprobación de la readequación serán condonados por prescripción.

Por otra parte, y para dar cumplimiento al punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483, se debe condonar una porción del monto de deuda, considerando la capacidad de pago del deudor.

Se define el monto a condonar en \$14.532.832,13:

Monto Crédito Personal a Condonar	€10.087.175,97
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE	€4.445.656,16
Total de condonación	€14.532.832,13

JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

8. CONCLUSIONES

a) Que el señor Melvin Araya Rojas cédula de identidad número 6 0135 0142, cuenta con un crédito de la Cooperativa Cooperabalto S.L., con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR, Propietario de la finca 6-0018042-000.

b) Que el señor Araya Rojas actualmente cuenta con 68 años, y se desempeña como abogado y notario.

c) El señor Araya Rojas se ubica en una **condición de no pobreza**, según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINERUBE (tolo #34). Sin embargo, con el análisis de capacidad de pago, no cuenta con un ingreso suficiente para cubrir la totalidad de la deuda.

d) Que los lineamientos de crédito para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR, ACTU-05-2024, indica que para el caso de deudores en condición de no pobreza serán valorados para trámite de readequación de la deuda de acuerdo con la capacidad de pago. Que al demostrarse en el análisis que no poseen capacidad de pago se valorará su condonación parcial o total según corresponda.

e) Las modificaciones a las condiciones de hipoteca (plazo, porcentaje de interés, cuotas, otros), según la garantía actual (hipoteca) deberán ser cubiertas por el deudor. Deberá comparecer ante un notario público con el fin de modificar asiento hipotecario contando con 30 días hábiles para presentar la escritura pública debidamente modificada ante JUDESUR.

JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

RECOMENDACIONES

a) **Radequación de crédito por un monto de €17.500.000,00**, con plazo de cancelación de 144 meses, a una tasa de interés del 3,00%, y una tasa de morosidad de la 0,60%, cuota mensual fija de €182.689,84, fecha de pago el 01/05/2026.

b) **Condonación parcial de un monto de €14.532.832,13**, conformados por la porción de intereses registrados contablemente y la porción correspondiente a la condonación de una porción del saldo de deuda por capacidad de pago. Se debe realizar el ajuste contable respectivo. Esto según el punto 1.2.2 de los lineamientos de condonación y readequación para la aplicación de la Ley N°10483 indica que los intereses corrientes y moratorios vencidos de las operaciones hasta un año previo a la aprobación de la readequación serán condonados por prescripción (artículo 1644 inciso b) del código de comercio).

c) Que la Administración Financiera en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N°0805-0117.

d) Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía comparecer por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firma de autorización de incumplimiento de hipoteca.

Calificación: FAVORABLE

Elaborado por: Carlos Morera Castillo
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

Revisado por: FRESIA LÓPEZ
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

Elaborado por: FRESIA LÓPEZ
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

Revisado por: LUIS FERRAZ LÓPEZ
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

ACUERDO 04. Aprobar la readequación de crédito por un monto de **¢17.500.000,00**, con plazo de cancelación de 144 meses, a una tasa de interés del 3,66%, y una tasa de morosidad de 4,66%, **cuota mensual fija de ¢153.698,84**, inicio de pago el 01/05/2026 y la **Condonación parcial de un monto de ¢14.532.832,13**, conformados por la porción de intereses registrados contablemente y la porción correspondiente a la condonación de una porción del saldo de deuda por capacidad de pago. La condonación y reestructuración se fundamentan en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley N°10483. Específicamente, el punto 1.2.2 de los lineamientos de aplicación establece que los intereses corrientes y moratorios vencidos con una antigüedad de hasta un año previo a la aprobación de la readequación serán condonados por prescripción, de conformidad con el artículo 984, inciso b, del Código de Comercio. Se debe realizar el ajuste contable respectivo. Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loáiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la comisión Aplicación de Ley N°10483 del expediente N°0805-0117 a nombre de Melvin Araya Rojas, cédula 6 0135 0142. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 7: El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----



1. SITUACION ACTUAL.

Deudor: Sandra Madrigal Mata
 Cédula: 1 0608 0387
 Rubro: Caficultores
 Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable
 Monto Principal: ¢13.310.122,45 (expresado en millones de colones netos).
 Intereses Readequación: ¢989.341,02
 Total deuda al 26/11/2024 ¢14.299.463,47
 Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por Cooperabaitlo R.L

Esta cooperativa mantiene dos operaciones: Readequación

- Periodo de gracia: 3 años en amortización
- Tasa de interés: Tasa básica pasiva menos cuatro puntos, revisable y ajustable cada 3 meses
- Intereses moratorios: tasa de interés más 1%
- garantías hipotecarias a favor de JUDESUR en custodia de Tesorería.

Para el 5° Desembolso se mantienen las condiciones originales del crédito:

- Monto: ¢309.783.654,43 -100% reembolsable
- Tasa interés: Tasa Fija 10% anual.
- Interés moratorio: 2% adicional al interés corriente
- Periodo de gracia: 3 años
- Plazo: 23 años (incluyendo el periodo de gracia).

Justificación del plan de inversión: Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Buis y el distrito de Bicolley de Buenos Aires.

Garantía: Finca: 6-00174666---000
 Hipoteca: cita 2013-156461-01-0001-001 primer grado
 Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas
 Responde por: ¢31.593.971,30



2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIO

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

De acuerdo a los lineamientos de condonación y readequación para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de readequación.

3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en **NO POBREZA** según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).



Constancia de Clasificación Socioeconómica

El Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).
HACE CONSTAR QUE:
 La persona **SANDRA ANTONIETA DEL CARMEN MADRIGAL MATA**, con documento de identidad **10680387**, inscrita en el Registro de Información Socioeconómica del sistema **SINERUBE**, con una clasificación socioeconómica de **NO POBREZA**, lo cual tiene sus efectos de plena vigencia el día 26/11/2024 emitida por la **JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR** y analizada con registro administrativo el 20/11/2025.

No se encuentran beneficiarios para esta persona.

Cuenta con Bienes de Valoración de la Dependencia: No
 Fecha actualización: No hay registro

Se otorga la presente a solicitud de **GRETHELI LISBETH OYARES ROSALES**, persona beneficiaria de la institución **JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR**, que cuenta con convenio de cooperación con el Sinrube, a las 2:30 pm horas del 20/11/2025.



4. CAPACIDAD DE PAGO

Ingresos:

Según el estudio socioeconómico, se indica que no mantiene ninguna actividad, siendo actualmente trabajadora doméstica no remunerada, sin ingresos propios. Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de lo que se indica que actualmente encuentra des inscrito desde noviembre de 2016.



En cumplimiento a según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2026 el salario de un trabajo doméstico a está definido en ¢268.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los ¢537.462,62.

2.1 Para ser considerado sujeto de readequación para JUDESUR, el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del Ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios

Rubro	Monto
Ingreso por actividad	€0,00
Otro ingreso	€0,00
Total ingreso neto	€0,00

JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

El ingreso bruto reportado de \$1.251.500,00 del núcleo familiar corresponde al jefe de hogar y esposa de la señora Madrigal Mata.

Egresos

Según el informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR, el núcleo familiar mantiene gastos por \$832.584,00 mensuales, entre alimentación, vestido y calzado, salud, entre otros. No se contempla el pago de la cuota del crédito a JUDESUR. Estos egresos son cubiertos por el jefe de hogar.

Rubro	Monto
gastos personales	832.584,00
Crédito (JUDESUR)	-
Total Egresos	832.584,00

Al no contar la deudora, con ingreso por ningún tipo de actividad económica, no cuenta con el recurso financiero para hacerle frente a deudas, siendo que el estudio socioeconómico evidencia que los gastos del núcleo familiar son cubiertos por el jefe de hogar.

No se cumple lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483.

2.2 El cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota, se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

5. CONCLUSIONES

Conclusiones y recomendaciones

- Que el deudor Sandra Madrigal Mata cédula de identidad número 1 0608 0387, cuenta con un crédito de la Cooperativa Coopesabalito S.L., con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR. Dado de la finca 6-00174666-000.
- Que el deudor Madrigal Mata actualmente cuenta con 62 años, y no cuenta con actividad económica (trabajadora doméstica no remunerada).
- Se establece su condición socioeconómica en condición de no pobreza según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINRUBE) (finca #28).
- Que los lineamientos de crédito para la aplicación la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-53-2024, indica en el punto 2.1 que serán sujetos de readecuación por capacidad de pago cuando el deudor tenga un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios (\$537.462,62).
- Que los ingresos de Cascante Camacho no son suficientes para cubrir los egresos de su núcleo familiar, siendo que depende de su esposa (jefe de hogar). No cuenta con ingreso neto para cubrir la cuota del crédito ante JUDESUR, siendo el deudor la persona legalmente responsable de este compromiso.
- Que el ingreso neto reportado no cumple con el punto 2.2 lineamiento para el análisis de la capacidad de pago del deudor de los Lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483 que indica que el cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

4. RECOMENDACIONES

- La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio AF-UC-041-2026 de la Licda. Rubeca Olmos Mora – Jefa de la Oficina de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0805-0129 a nombre de la señora Sandra Madrigal Mata, cédula de identidad número 1 9998 0367, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto del Crédito Personal:	€14.299.463,47
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	€2.304.349,60
Total de condonación	€16.603.813,07

- Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-0129.

- Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.

PAULO JOSE TORRES HENRIQUEZ PABLO JOSE TORRES HENRIQUEZ Lic. Carlos Morera Castillo Comisión de Aplicación de la Ley N°10483	PAULO JOSE TORRES HENRIQUEZ PABLO JOSE TORRES HENRIQUEZ Lic. Pablo Torres Henríquez Comisión de Aplicación de la Ley N°10483
---	---

FRESIA LOAICIGA SANCHEZ
Licda. Fresia Loaíciga Sánchez
Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

ACUERDO 05. Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-0129 de Sandra Madrigal Mata, cédula de identidad número 1 0608 0387, productor de Coopesabalito R.L. de acuerdo con el artículo 1,2 y 3 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

Monto del Crédito Personal:	€14.299.463,47
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	€2.304.349,60
Total de condonación	€16.603.813,07

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loaíciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la comisión de Aplicación de la Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 8: El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDAS N° 0805-0114

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva
Deudor: Helberth González Rojas
Cédula: 1 0661 0213
Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0805-0114
Fecha: Informe de fecha 11 de marzo del 2026
Tipo de trámite: condición de no pobreza

1. SITUACION ACTUAL.

Deudor: Helberth González Rojas
Cédula: 1 0661 0213
Rubro: Cultivos
Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable
Monto Principal: \$11.018.124,25 (expresado en millones de colones netos).
Intereses Reacondicionados: \$1.237.262,98
Total deuda al 26/11/2024: \$12.255.407,23
Origen de los fondos: Crédito reembolsable otorgado por Coopesabalito R.L.

Esta cooperativa mantiene dos operaciones: Reacondición

- Periodo de gracia: 3 años en amortización
- Tasa de interés: Tasa básica pasiva menos cuatro puntos, revisable y ajustable cada 3 meses
- Intereses moratorios: tasa de interés más 1%
- garantías hipotecarias a favor de JUDESUR en custodia de Tesorería.

Para el 5° Desembolso se mantienen las condiciones originales del crédito:

- Monto: \$300.793.654,43 -100% reembolsable
- Tasa interés: Tasa Fija 10% anual
- Interés moratorio: 2% adicional al interés corriente
- Periodo de gracia: 3 años
- Plazo: 23 años (incluyendo el periodo de gracia)

Justificación del plan de inversión: Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Boleño de Buenos Aires.

Garantía: Finca: 6-00188705-000
Hipoteca: Cota 2012-350386-01-000-001 primer grado
Acreditor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.
Responde por: \$11.488.716,84

JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

Total respaldado: \$11.488.716,84

2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

De acuerdo a los lineamientos de condonación y readecuación, para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de readecuación.

3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO

- Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en **NO POBREZA** según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINRUBE).



Constancia de Clasificación Socioeconómica

El Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINRUBE)

BALCE CORDOBAZ GIL

La persona **HELBERTH GONZALEZ ROJAS**, con documento de identidad **0806023**, con domicilio en **Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Boleño de Buenos Aires** de la Zona Sur, se encuentra en condición de **NO POBREZA** según el informe emitido por el SINECUBO, a las 08:00 horas del día 20/03/2026.

No se encuentran restricciones para esta persona.

Constancia de Beneficio de Vulneración de la Dependencia. No se encuentran restricciones.

Se notifica la presente constancia a **HELBERTH GONZALEZ ROJAS**, persona beneficiaria de la vulneración de la Ley N° 10483, en el domicilio de la Zona Sur, para que realice los trámites de inscripción en el SINECUBO, a las 08:00 horas del día 20/03/2026.

JUDESUR Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

4. CAPACIDAD DE PAGO

Ingresos:

Según constancia emitida por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional presentada por el deudor, indica un ingreso por \$1.755.490,00. Además de mantener actividad como Agricultor de Café. Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de lo que se indica que actualmente se encuentra inscrito desde enero del año 2020 en estado moroso.

Consulta pública de situación tributaria

Información tributaria de la persona en consulta

Rubro	Monto
Ingreso por pensión	€1.755.490,00
Ingreso adicional (cultivo café)	€56.300,00
Total ingreso neto	€1.811.790,00

El ingreso bruto que obtiene por su actividad complementaria es de \$56.300,00 según constancia de entrega emitida por Coopesabalito R.L. (foto N°52).

Rubro	Monto
Ingreso por pensión	€1.755.490,00
Ingreso adicional (cultivo café)	€56.300,00
Total ingreso neto	€1.811.790,00

El señor González Rojas es la persona legalmente responsable del compromiso de pago del crédito ante JUDESUR. En cumplimiento a según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2026 el salario de un trabajo doméstico está definido en \$268.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los \$537.462,62.

2.1 Para ser considerado sujeto de readecuación para JUDESUR, el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios

Egresos

Según declaración jurada y el informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR, mantiene gastos por \$1.819.520,00 entre gastos de producción, pago de créditos y deducciones salariales.

Rubro	Monto
gastos personales	€1.819.520,00
Crédito (JUDESUR)	5,00
Total Egresos	€1.819.520,00

Lo que refleja un ingreso neto mensual de -€7.730,00. Sin contemplar el pago de los gastos asociados a necesidades básicas del núcleo familiar ya que son asumidas en su totalidad por su cónyuge, la señora Elvis Araya Ramirez.

Rubro	Monto
Ingreso	€1.812.790,00
Egreso	€1.819.520,00
INGRESO NETO	-€7.730,00

Considerando lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483:

2.2 El cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota, se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

No se estaría cumpliendo este punto, ya que no cuenta con un ingreso líquido suficiente, para cubrir parcialmente todos sus gastos.

5. CONCLUSIONES

Conclusiones y recomendaciones

- Que el señor Helberth González Rojas cédula de identidad número 1 0661 0213, cuenta con un crédito de la Cooperativa Coopesabalito R.L, con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR. Propietario de la finca 0-00180703-000.
- Que el señor González Rojas es un adulto mayor, actualmente cuenta con 60 años, jefe de hogar.
- Se establece su condición socioeconómica en condición de no pobreza según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINRUBE) (foto #34).
- Que los lineamientos de crédito para la aplicación la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-53-2024, indica en el punto 2.1 que serán sujetos de readecuación por capacidad de pago cuando el deudor tenga un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios (€537.462,72).
- Que los ingresos del señor González Rojas no son suficientes para cubrir los egresos de su núcleo familiar presentando un déficit económico, esto sin contemplar el pago de la cuota del crédito a JUDESUR.
- Que el ingreso neto reportado es negativo (-€7.730,00) no cumple con el punto 2.2 lineamiento para el análisis de la capacidad de pago del deudor de los Lineamientos para la aplicación de Ley N°10483 que indica que el cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

6. RECOMENDACIONES

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio AF-UC-042-2026 de la Licda. Rebeca Olmos Mora - Jefa de Oficina de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0805-0114 a nombre de la señora Helberth González Rojas, cédula de identidad número 1 0661 0213, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto del Crédito Personal:	€12.235.407,23
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	€1.971.728,23
Total de condonación	€14.207.135,46

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-0114

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.

 Carlos Morera Castillo
 Fresa Loaiciga Sánchez
 Pablo Torres Henríquez
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

 Fresa Loaiciga Sánchez
 Pablo Torres Henríquez
 Licda. Fresa Loaiciga Sánchez
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

ACUERDO 06. Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-0114 de Helberth González Rojas, cédula de identidad número 1 0661 0213, productor de Coopesabalito R.L. de acuerdo con el artículo 1,2 y 3 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

Monto del Crédito Personal:	€12.235.407,23
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	€1.971.728,23
Total de condonación	€14.207.135,46

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresa Loaiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la comisión Aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 9: El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACIÓN DE DEUDAS N° 0805-0114

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva
 Deudor: Ulises Quiros Román
 Cédula: 1 0469 0555
 Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0805-0114
 Fecha: Informe de fecha 11 de marzo del 2026
 Tipo de trámite: condición de pobreza extrema

1. SITUACION ACTUAL.

Deudor: Ulises Quiros Román
 Cédula: 1 0469 0555
 Rubros: Colchiferos
 Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable
 Monto Principal: €2.140.462,76 (expresado en millones de colones netos).
 Intereses Readecuación: €748.235,55
 Total deuda al 26/11/2024: €2.888.698,31
 Origen de los fondos: Crédito reembolsable otorgado por Coopesabalito R.L

Esta cooperativa mantiene dos operaciones: Readecuación

- Periodo de gracia 3 años en amortización
- Tasa de interés: Tasa básica pasiva menos cuatro puntos, revisable y ajustable cada 3 meses
- Intereses moratorios: tasa de interés más 1%
- garantías hipotecarias a favor de JUDESUR en custodia de Teonería.

Para el 5° Descuento se mantienen las condiciones originales del crédito:

- Monto: €209.783.654,43 -100% reembolsable
- Tasa interés: Tasa Fija 10% anual
- Interés moratorio: 2% adicional al interés corriente
- Periodo de gracia: 3 años
- Plazo: 23 años (incluyendo el periodo de gracia).

Justificación del plan de inversión: Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Biotley de Buenos Aires.

Garantía: Finca: 6-00172892--000
 Hipoteca: c/c 2011-119007-01-0001-001 primer grado
 Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.
 Responde por: €2.581.278,62

2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

De acuerdo a los lineamientos de condonación y readecuación para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de readecuación.

3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en **POBREZA EXTREMA**, según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINRUBE).



Constancia de Clasificación Socioeconómica

El Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINRUBE)

Busca como sigue:

La persona ULISES QUIROS ROMAN, con documento de identidad 104690555, pertenece al Registro de Beneficiarios del Estado en condición de pobreza extrema, según el informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINRUBE), (foto N°28).

No se reportaron beneficiarios para otro periodo.

El caso de Ulises Quiros Román de la Operación N° 0805-0114, se encuentra en el registro de beneficiarios en el SINRUBE.

No se reportó el ingreso declarado en el SINRUBE. El ingreso de Ulises Quiros Román, según el informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINRUBE), (foto N°28).

4. CAPACIDAD DE PAGO

Tomando en cuenta el análisis socioeconómico de JUDESUR se ve reflejado que el señor Ulises Quiros Román se encuentra en situación de Pobreza extrema, lo que hace que la situación de riesgo se aumente al asumir una nueva responsabilidad económica ya que esto vendría a afectar aún más su condición de vida social y personal.

5. CONCLUSIONES

Conclusiones y recomendaciones

- Que el señor Ulises Quiros Román, cédula de identidad número 1 0469 0555, cuenta con un crédito de la cooperativa Coopesabalito R.L, con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR. El dueño registral Fresa Loaiciga Sánchez.
- Que el señor Quiros Román se ubica en una condición de Pobreza Extrema según informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINRUBE), (foto N°28)
- Que los lineamientos de crédito para la aplicación la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-53-2024, indica que para el caso de deudores en condición de pobreza extrema y pobreza básica serán deudas condonadas en su totalidad.

6. RECOMENDACIONES

1. La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio AF-UC-043-2026 de la Licda. Rebeca Olmos Mora - Jefa de Oficina de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0805-0114 a nombre del señor Ulises Quiros Román, cédula de identidad número 1 0469 0555, de acuerdo con el siguiente detalle:

MONTO CREDITO PERSONAL:	€2.887.698,31
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	€466.962,27
Total de condonación:	€3.354.660,58

2. Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-0034

3. Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.

CARLOS RICARDO MORERA
 CASTILLO (FIRMA)

Lic. Carlos Morera Castillo
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

PABLO JOSE TORRES HENRIQUEZ (FIRMA)

Lic. Pablo Torres Henriquez
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

FRESIA LOAICIGA SANCHEZ (FIRMA)

Licda. Fresia Loaiciga Sanchez
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

ACUERDO 07. Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-0034 de Ulises Quirós Román, cédula de identidad número 1 0469 0555, productor de Coopesabalito R.L. de acuerdo al artículo 1,2 y 3 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	C2,897,698.31
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	C466,962.27
Total de condonación	C3.364.660,58

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loáiciga Sánchez, Pablo José Torres Henriquez, miembros de la comisión de Aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 10: El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

JUDESUR
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDAS N° 0805-0025

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva

Deudor: Walter Barrantes Soto

Cédula: 2 0264 0745

Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0805-0025

Fecha: Informe de fecha 11 de marzo del 2025

Tipo de trámite: condición de no pobreza

1. SITUACION ACTUAL.

Deudor: Walter Barrantes Soto

Cédula: 2 0264 0745

Rubro: Cultivos

Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reembolsable

Monto Principal: \$4.537.871,96 (represso en millones de colones netos).

Intereses Readequación: \$1.167.690,07

Total deuda al 20/11/2024: \$5.705.562,03

Origen de los fondos: Crédito reembolsable de otorgado por Coopesabalito R.L.

Esta cooperativa mantiene dos operaciones: Readequación

- Periodo de gracia: 3 años en amortización
- Tasa de interés: Tasa básica pasiva menos cuatro puntos, revisable y ajustable cada 3 meses
- Intereses moratorios: tasa de interés más 1%
- garantías hipotecarias a favor de JUDESUR en custodia de Tesorería.

Para el 5° Desembolso se mantienen las condiciones originales del crédito:

- Monto: \$309.783.654,43 -100% reembolsable
- Tasa Interés: Tasa Fija 10% anual
- Interés moratorio: 2% adicional al interés corriente
- Periodo de gracia: 3 años
- Plazo: 23 años (incluyendo el periodo de gracia).

Justificación del plan de inversión: Proyecto de siembra y/o renovación de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brus y el distrito de Biolley de Buenos Aires.

Garantía:

Finca: 6-00045944-000

Hipoteca: cita 2011-134582-01-000-001 primer grado

Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.

JUDESUR
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

Responde por: #2.381.278,62

Finca: 6-00142158-000

Hipoteca: cita 2012-227505-01-0001-001 primer grado

Acreedor: Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.

Responde por: #2.872.179,21

Total respaldado: #2.253.457,83

2. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para Condonar Deudas.

De acuerdo a los lineamientos de condonación y readequación para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas según el Lineamientos para el análisis de readequación.

3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO

1. Se aplica análisis socioeconómico se encuentra en **NO POBREZA** según informe emitido por la trabajadora social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado (SINERUBE).

Constancia de Clasificación Socioeconómica

El Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINERUBE)

SEACE CONSTAR QUE:

El personal WALTER BARRANTES SOTO con Documento de Identidad SINERUBE, según con un Sistema de Información Socioeconómica (SIS) dentro de ACZSR, con una clasificación socioeconómica de **NO POBREZA**, lo cual tiene una fecha de validez concluyente el día 20/11/2024 emitida por el Sistema **ESTADO DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR** y emitido con registro electrónico el 21/11/2024.

No se encuentran beneficiario para esta persona.

Consultar con Sistema de Validación de la Dependencia. No pudo accederse. No tiene registro.

Se otorga la garantía a solicitud de JHANNY BARRERA GOMEZ VILLALBA, personal financiero de la institución **ESTADO DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR** que cuenta con autorización de cooperación con el Estado. A las 2:38 pm hora del 21/11/2024.

JUDESUR
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

4. CAPACIDAD DE PAGO

Ingresos:

Según Estudio socioeconómico realizado por la trabajadora social de JUDESUR mantiene ingresos por actividad de transportista. Se realiza consulta pública de la situación tributaria ante el Ministerio de Hacienda de lo que se indica que actualmente se encuentra des inscrito desde abril del año 2025.

Consulta pública de situación tributaria

Información tributaria de la persona en consulta

Consultas tributarias tributarias

El ingreso bruto que obtiene por su actividad de \$280.000,00 según declaración jurada para el estudio socioeconómico (folio N°38).

Rubro	Monto
Ingreso actividad transportista	C280.000,00
Ingreso adicional	C0,00
Total ingreso neto	C280.000,00

El señor Barrantes Soto es la persona legalmente responsable del compromiso de pago del crédito ante JUDESUR. En cumplimiento a según los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483. Para el año 2025 el salario de un trabajo doméstico está definido en \$268.731,31. Es decir, el ingreso bruto del deudor debería ser igual o mayor de los \$537.462,62.

2.1 Para ser considerado sujeto de readequación para JUDESUR, el deudor deberá tener un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios

Egresos

Según el informe socioeconómico emitido por la trabajadora social de JUDESUR, mantiene gastos por \$277.500,00 entre gastos de alimentación, servicios públicos, entre otros.

Rubro	Monto
gastos personales	\$277.500,00
Credito JUDESUR	0,00
Total Egresos:	\$277.500,00

Lo que refleja un ingreso neto mensual de -47.730,00. Sin contemplar el pago de los gastos asociados a necesidades básicas del núcleo familiar ya que son asumidas en su totalidad por su cónyuge, la señora Elvis Araya Ramirez:

Rubro	Monto
Ingreso	\$280.000,00
Egreso	\$277.500,00
INGRESO NETO	\$2.500,00

Considerando lo estipulado en el punto 2.2 de los lineamientos para la aplicación de la Ley N°10483:

2.2 El cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota, se tomará del 40% de la suma del Ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

5. CONCLUSIONES

Conclusiones y recomendaciones

- Que el señor Walter Barrantes Soto cédula de identidad número 2 0264 0745, cuenta con un crédito de la Cooperativa Coopesabalito R.L. con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR. Propietario de la finca número 6-0045944-000 y de la finca número 6-00142156.
- Que el señor Barrantes Soto es un adulto mayor, actualmente cuenta con 77 años, jefe de hogar.
- Se establece su condición socioeconómica en condición de no pobreza según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINRUBE (tolo #28).
- Que los lineamientos de crédito para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-03-2024, indica en el punto 2.1 que serán sujetos de readecuación por capacidad de pago cuando el deudor tenga un ingreso bruto igual o superior al doble del ingreso mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios (\$507.462,62).
- Que los ingresos del señor Barrantes Soto son suficientes solo para cubrir las necesidades básicas de su núcleo familiar presentando un déficit económico, esto sin contemplar el pago de la cuota del crédito a JUDESUR.
- Que el ingreso neto reportado (\$2.500,00) no cumple con el punto 2.2 lineamiento para la aplicación de la Ley N°10483 que indica que el cálculo del porcentaje de la cobertura de la cuota se tomará del 40% de la suma del ingreso líquido del deudor, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota.

6. RECOMENDACIONES

- La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 1.2.3.4 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio AF-UC-044-2025 de la Licda. Fresia Loaiciga Mora - Jefaatura de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0805-0025 a nombre de la señora Walter Barrantes Soto, cédula de identidad número 2 0264 0745, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto del Crédito Personal:	65.705.562,03
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	6.919.447,75
Total de condonación:	66.625.009,78

- Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-0025.
- Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.

CARLOS RICARDO MORERA
 MORERA
 CASTILLO
 Lic. Carlos Morera Castillo
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

PABLO JOSÉ TORRES HENRIQUEZ
 JIMENA
 Lic. Pablo Torres Henríquez
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

FRESIA LOAICIGA
 SANJHEZ
 JIMENA
 Licda. Fresia Loaiciga Sanchez
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

ACUERDO 08. Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-0025 de Walter Barrantes Soto, cédula de identidad número 2 0264 0745, productor de Coopesabalito R.L. de acuerdo con el artículo 1,2 y 3, 4 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

Monto del Crédito Personal:	65.705.562,03
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	6.919.447,75
Total de condonación	66.625.009,78

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loaiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la comisión Aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

ARTÍCULO 11: El licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

INFORME JUSTIFICATIVO PARA CONDONACION DE DEUDA N° 0805-0124

Informe para: Dirección Ejecutiva - Junta Directiva
 Deudor: Seney Zamora Sánchez
 Cédula: 6 0401 0203
 Asunto: Solicitud de condonación de la operación de crédito N° 0805-0124
 Fecha: Informe de fecha 11 de marzo del 2025
 Tipo de trámite: condición de pobreza extrema

1. SITUACION ACTUAL.

Deudor: Seney Zamora Sánchez
 Cédula: 6 0401 0203
 Rubro: Cobros
 Facilidad crediticia: Financiamiento 100% reestructurado
 Monto Principal: \$1.501.461,00 (ingresado en millones de dólares colón)
 Intereses Reestructurados: \$1.046.147,32
 Total deuda al 06/11/2024: \$2.547.608,32
 Origen de los fondos: Crédito reestructurado otorgado por Coopesabalito R.L.

- Esta cooperativa mantiene dos operaciones. Descripción:
- Periodo de gracia: 3 años en amortización
 - Tasa de interés: Tasa básica plusa menos cuatro puntos, renovable y ajustable cada 3 meses
 - Intereses moratorios: tasa de interés más 1%
 - garantías hipotecarias a favor de JUDESUR en custodia de Tesorería.
- Para el 07 Desembolso se mantienen las condiciones originales del crédito:
- Monto: \$200.703.054,42 -100% reestructurado
 - Tasa interés: Tasa fija 10% anual
 - Interés moratorio: 2% adicional al interés corriente
 - Periodo de gracia: 3 años
 - Plazo: 23 años (incluyendo el periodo de gracia)

Justificación del plan de inversión: Proyecto de inversión y reestructuración de 1000 hectáreas de café en el cantón de Coto Brava y el distrito de Bulevar de Buenos Aires.

Garantía: Finca: 6-00115050-000
 Hipotecaria: 004 2012 1761810-01-0001-001
 primer grado
 Anteriormente a favor de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.
 Responsable por: \$6.616.537,63

3. ASPECTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Para este caso se aplica lo establecido en el artículo 1 y 3 de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-03-2024, indica que para el caso de deudores en condición de pobreza extrema y potencia básica están deudas condonadas en su totalidad.

3. ANALISIS SOCIOECONÓMICO

El señor Zamora Sánchez cédula de identidad número 6 0401 0203, cuenta con un crédito de la cooperativa Coopesabalito R.L. con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR. El cual se encuentra en primer grado.

Constancia de Clasificación Socioeconómica

El Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINRUBE (tolo #28).

El señor Zamora Sánchez cédula de identidad número 6 0401 0203, se encuentra en condición de no pobreza según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINRUBE (tolo #28).

El señor Zamora Sánchez cédula de identidad número 6 0401 0203, se encuentra en condición de no pobreza según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINRUBE (tolo #28).

El señor Zamora Sánchez cédula de identidad número 6 0401 0203, se encuentra en condición de no pobreza según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINRUBE (tolo #28).

El señor Zamora Sánchez cédula de identidad número 6 0401 0203, se encuentra en condición de no pobreza según el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINRUBE (tolo #28).

4. CAPACIDAD DE PAGO

Tomando en cuenta el análisis socioeconómico de JUDESUR se ve reflejado que el señor Seney Zamora Sánchez se encuentra en situación de Pobreza, lo que hace que la situación de ingreso se sume al asumir una nueva responsabilidad económica y que esto resulte a liberar sus más su condición de vida social y personal.

5. CONCLUSIONES

- Que el señor Seney Zamora Sánchez cédula de identidad número 6 0401 0203, cuenta con un crédito de la cooperativa Coopesabalito R.L. con una hipoteca en primer grado a favor de JUDESUR. El cual se encuentra en primer grado.
- Que el señor Zamora Sánchez se encuentra en condición de Pobreza Básica según informe socioeconómico emitido por el trabajador social de JUDESUR y el Sistema Nacional de Información y Registro de Beneficiarios del Estado SINRUBE (tolo #28).
- Que los lineamientos de crédito para la aplicación de la Ley N°10483 Autorización a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR) para condonar deudas aprobados mediante acuerdo de Junta Directiva de JUDESUR ACU-05-03-2024, indica que para el caso de deudores en condición de pobreza extrema y potencia básica están deudas condonadas en su totalidad.

6. RECOMENDACIONES

- La Comisión al amparo de lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 10483 y lo indicado en el oficio UC-AR-206 de la Licda. Tiberia Oros Mora - Jefaatura de Cobros, recomienda la condonación de la Operación N° 0805-0124 a nombre del señor Seney Zamora Sánchez, cédula de identidad número 6 0401 0203, de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto del Crédito Personal:	69.323.892,41
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	1.353.877,31
Total de condonación:	70.677.769,72

- Que la Administración Financiera, en la Unidad de Cobro, se gestione lo que corresponde para realizar los registros contables y administrativos para la condonación de la Operación N° 0805-0124.
- Los honorarios y gastos generados por la liberación de la garantía correrán por cuenta de los interesados. JUDESUR solo será el encargado del trámite de firmas de autorización de levantamiento de hipoteca.

CARLOS RICARDO MORERA
 MORERA
 CASTILLO
 Lic. Carlos Morera Castillo
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

PABLO JOSÉ TORRES HENRIQUEZ
 JIMENA
 Lic. Pablo Torres Henríquez
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

FRESIA LOAICIGA
 SANJHEZ
 JIMENA
 Licda. Fresia Loaiciga Sanchez
 Comisión de Aplicación de la Ley N°10483

ACUERDO 09. Aprobar la condonación de la deuda de la Operación N° 0805-0124 de Seney Zamora Salazar, cédula de identidad número 6 0167 0020, productor de Coopesabalito R.L. de acuerdo con el artículo 1,2 y 3 de la Ley N°10483 y sus lineamientos por un monto de: -----

MONTO CREDITO PERSONAL:	₡9.325.992,82
INT A CONDONAR ACUM CONTABLE:	₡1.502.877,91
Total de condonación	₡10.828.870,73

Visto y analizado el informe justificativo de deudas por parte de Carlos Ricardo Morera Castillo, Fresia Loáiciga Sánchez, Pablo José Torres Henríquez, miembros de la comisión Aplicación de Ley N°10483. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

Se retira de la sala de sesiones el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, e ingresa la licenciada Wendy Artavia Abarca, gestión capital humano. -----

ARTÍCULO 12: Oficio GCH-014-2026 de la licenciada Wendy Artavia Abarca, gestión capital humano, con el visto bueno del licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, del cinco de febrero del dos mil veintiséis, donde indica lo siguiente: -----

“Con base al oficio-DE-0104-2026 se procedió a la revisión de las funciones que se desarrollan en las áreas operativas del Depósito Libre Comercial de Golfito, y con fundamento en la justificación remitida por la Dirección Ejecutiva junto a la jefatura Comercial, este departamento procedió a analizar las funciones desempeñadas actualmente en las plazas asignadas al servicio de los parqueos institucional. -----

Como antecedente administrativo, mediante el Oficio D.L.C.G-009-2026 de fecha 15 de enero de 2026, el Departamento Comercial expuso la justificación para la contratación de personal bajo la plaza de Oficial de Seguridad Servicio Civil 1, quienes desempeñan funciones como encargados de parqueos institucionales. Asimismo, se indicó que mediante el Oficio N.° A.D.L.C.G.-M-398-2013 del 03 de octubre de 2013 se comunicó a los funcionarios que ocupaban plazas de oficiales de seguridad el contenido del Memorando N.° DEJ-M-400-2013, mediante el cual se dispuso su traslado funcional para desempeñar labores relacionadas con la administración y control de los parqueos institucionales, manteniendo la misma clasificación dentro del sistema de Servicio Civil. ---

De conformidad con la revisión efectuada, se determinó que las funciones actualmente ejecutadas en dichos puestos se relacionan principalmente con el control de ingreso y salida de vehículos, la operación de sistemas de control de acceso y boletería, la emisión y validación de tiquetes de estacionamiento, el cálculo y cobro de tarifas autorizadas, el manejo de efectivo y cierre de caja, la atención a los usuarios del servicio y el registro de operaciones e incidencias relacionadas con el funcionamiento del parqueo.-----

En virtud de lo anterior, se concluye que la naturaleza de estas labores corresponde principalmente a tareas operativas y de apoyo administrativo vinculadas con la gestión del

servicio de parqueos, las cuales no se ajustan a las funciones sustantivas propias de la clase Oficial de Seguridad Servicio Civil 1, orientadas principalmente a labores de vigilancia y resguardo institucional. -----

Considerando lo anterior, y con el propósito de alinear la clasificación de los puestos con las funciones efectivamente desempeñadas, así como fortalecer la correcta gestión del recurso humano institucional y la transparencia en los procesos de reclutamiento y selección, este departamento considera técnicamente procedente ajustar la clasificación de dichas plazas de Agente Seguridad y Vigilancia 1 a la clase Oficinista de Servicio Civil 1, la cual contempla funciones de apoyo administrativo, control de registros, atención a usuarios y ejecución de labores operativas relacionadas con servicios institucionales. -----

En razón de lo expuesto, se somete a consideración de ese Órgano Colegiado la adopción del siguiente acuerdo: -----

Propuesta de acuerdo -----

Con base en la justificación técnica presentada por la Administración y el análisis efectuado por Gestión de Capital Humano, la Junta Directiva acuerda: -----

1. Aprobar la modificación de la clasificación de las plazas actualmente identificadas como Oficial de Seguridad Servicio Civil 1, asignadas al servicio de parqueos del Depósito Libre Comercial de Golfito, para que sean reclasificadas a la clase Oficinista de Servicio Civil 1, en razón de que las funciones efectivamente desempeñadas corresponden a labores operativas y de apoyo administrativo vinculadas con la gestión del servicio de parqueos. -----

2. Autorizar a la Administración, por medio de la Gestión de Capital Humano, para que proceda con la actualización del perfil funcional y la descripción de funciones de dichas plazas, de manera que reflejen las labores relacionadas con el control de parqueos, gestión de cobros, registro de operaciones y atención a los usuarios del servicio. -----

3. Instruir a la Administración para que realice las gestiones administrativas y técnicas necesarias para formalizar la modificación de la clasificación de las plazas, conforme a la normativa aplicable en materia de empleo público y al régimen correspondiente. -----

4. Autorizar a la Administración para que, una vez formalizada la actualización del perfil funcional y la clasificación de las plazas, promueva los procesos de reclutamiento y selección que correspondan, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos institucionales. -----

5. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva, al Departamento Administrativo Financiero, al Departamento Comercial y a la Gestión de Capital Humano, para lo que corresponda dentro del ámbito de sus competencias. -----

La presente gestión tiene como objetivo garantizar la adecuada correspondencia entre la clasificación de los puestos y las funciones que efectivamente se desarrollan, contribuyendo a una gestión más eficiente y ordenada del recurso humano institucional. --

El salario para cancelar en este puesto es el siguiente: -----

Clase	Salario Global
Oficial de Seguridad Servicio Civil 1	¢438.432.00
Oficinista Servicio Civil 1	¢401.896.00
Diferencia Salarial	¢36.536.00

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, consulta, lo de los salarios se conversó con los muchachos en primera instancia y en segundo es legal tener un salario hoy y x días

después recibir treinta mil menos. No estamos exponiéndonos a que alguien por ahí nos atropelle. -----

La licenciada Wendy Artavia Abarca, gestión capital humano, responde a don Juan Carlos, indicándole que actualmente esos puestos o los funcionarios que estaban en propiedad fueron todos los que ya no se encuentran en la institución y actualmente hemos estado contratando para tener esos funcionarios como de emergencia hablémoslo así, pero ellos no tienen la propiedad de la plaza. Esto sería para hacer un proceso nuevo de concurso y ahí es donde se va a indicar el salario. Entonces no habría ninguna implicación de que vayamos a tener algún tipo de problema. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, consulta, ¿Cuántos meses tienen esos muchachos de recibir ese salario? recuerde que se adquieren derechos. -----

La licenciada Wendy Artavia Abarca, gestión capital humano, responde que se han ido variando los muchachos, hay unos que tienen relativamente muy poco, no tenemos los mismos, siempre hemos ido cambiando. -----

La licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, menciona que nosotros hicimos una consulta a la Secretaría técnica, que es el ente rector en materia de empleo para nosotros. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, consulta a Jenny, la Secretaría Técnica es del Ministerio de Trabajo. -----

La licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, responde que no, la Secretaría técnica es del Ministerio de Hacienda. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, consulta, nosotros tenemos a alguien que nos rige en materia de trabajo y es el Ministerio de Trabajo. Aquí el tanate es encontrarnos con un problema dentro de 8 días. Eso hay que revisarlo bien y estar bien claro. -----

La licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR, responde a don Juan Carlos, que esas plazas no tienen dueño, son de la gente de los parqueos que se despidieron anteriormente y de hecho ellos estaban haciendo una categoría que no correspondía. Entonces ahora lo que se está tratando de hacer es ordenar y poner las funciones a lo que realmente hacen, los muchachos que están ahí se han venido cambiando y se nombran por un mes hasta que nosotros pudiéramos hacer el concurso, porque no se podía dejar los parqueos sin nadie, porque había que atenderlos y había

que abrirlos, entonces, se han venido nombrando mes a mes las personas y desde que se fueron los anteriores ahorita no hay ninguna persona que tenga, qué sé yo, 6 meses de estar ahí y se han venido cambiando o ellos mismos se han ido y han venido otros. -----

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, menciona que, okey, voy entendiendo el asunto, lo que pasa es que con el Ministerio de Trabajo sí debemos tener cierto cuidado y si las personas han sido nombradas mes a mes, pues okey, lo que hay que hacer es sacar el concurso, está bien. -----

El director Manuel Mora Vargas, menciona que, vamos a ver, las funciones de un oficinista uno, dice que realiza tareas administrativas de apoyo gestionando documentación, recepción, archivo, mecanografía, y un montón de cosas, esas personas que se van a contratar, van a cumplir esas funciones o van a tener otro tipo de funciones. Porque, digamos, yo estaba leyendo qué hace un oficinista uno según el registro civil, y me dice que, mejor dicho, esa persona pasa metido en una oficina haciendo diferentes labores. -----

La licenciada Wendy Artavia Abarca, gestión capital humano, responde que, nosotros valoramos el perfil del puesto en el servicio civil, porque de ahí es donde se tiene que tomar para poder realizar el cambio y parte de las funciones, ellos hablan de funciones en general y entre esa general, están esas que les especificamos acá en la propuesta, pero sí también tendríamos que valorar que si eventualmente también le cambiamos ese perfil a ese puesto, que también tendríamos una ventaja, no solo se podrían usar para el parqueo, sino que también se pueden utilizar en otras labores totalmente administrativas como usted lo está indicando, que ahí eso también sería una ventaja, no como ahorita, que solamente son como agentes de seguridad y que igual los requisitos, no son competentes hablémoslo así, a las funciones que ellos están realizando. -----

ACUERDO 10. Acoger la recomendación presentada mediante el GCH-014-2026 de la licenciada Wendy Artavia Abarca, gestión capital humano, con el visto bueno del licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, de: -----

1. Aprobar la modificación de la clasificación de las plazas actualmente identificadas como Oficial de Seguridad Servicio Civil 1, asignadas al servicio de parqueos del Depósito Libre Comercial de Golfito, para que sean reclasificadas a la clase Oficinista de Servicio

- Civil 1, debido a que las funciones efectivamente desempeñadas corresponden a labores operativas y de apoyo administrativo vinculadas con la gestión del servicio de parqueos. --
2. Autorizar a la Administración, por medio de la Gestión de Capital Humano, para que proceda con la actualización del perfil funcional y la descripción de funciones de dichas plazas, de manera que reflejen las labores relacionadas con el control de parqueos, gestión de cobros, registro de operaciones y atención a los usuarios del servicio. -----
3. Instruir a la Administración para que realice las gestiones administrativas y técnicas necesarias para formalizar la modificación de la clasificación de las plazas, conforme a la normativa aplicable en materia de empleo público y al régimen correspondiente. -----
4. Autorizar a la Administración para que, una vez formalizada la actualización del perfil funcional y la clasificación de las plazas, promueva los procesos de reclutamiento y selección que correspondan, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos institucionales. -----
5. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva, al Departamento Administrativo Financiero, al Departamento Comercial y a la Gestión de Capital Humano, para lo que corresponda dentro del ámbito de sus competencias. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

Se retira de la sala de sesiones la licenciada Wendy Artavia Abarca, gestión capital humano. -----

ARTÍCULO 13: Oficio -DE-0106-2026 de la licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR y el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, donde indica lo siguiente: -----

“En el marco del acuerdo adoptado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N.º 42-2025, mediante el cual se aprobó la propuesta de traslado de las oficinas centrales de JUDESUR a las instalaciones del Depósito Libre Comercial de Golfito en los locales N.º 15 y N.º 23, la Administración ha realizado un análisis complementario sobre la disponibilidad actual de espacios y la distribución más funcional para el desarrollo de las actividades institucionales. -----

Como resultado de esta revisión, se determinó que el local N.º 24 se encuentra actualmente disponible y ubicado de forma contigua al local N.º 23, lo cual representa una alternativa operativa más favorable que el local N.º 15 inicialmente considerado. Esta condición permitiría integrar ambos locales mediante la habilitación de un acceso interno, facilitando que las diferentes dependencias administrativas puedan ubicarse dentro de un mismo conjunto físico de oficinas, generando condiciones más adecuadas para la coordinación institucional. -----

Adicionalmente, resulta relevante considerar que históricamente la institución ha operado con sus dependencias distribuidas en distintos espacios físicos, lo cual ha limitado en cierta medida la interacción permanente entre las áreas de trabajo. Esta situación ha incidido en que algunos funcionarios que se encuentran ubicados fuera del área del Depósito Libre Comercial no siempre tengan una percepción directa y completa de la dinámica operativa, los retos y las situaciones que se presentan en el funcionamiento del Depósito Libre de Golfito, el cual constituye uno de los ejes principales de la gestión institucional. -----

En este contexto, la posibilidad de concentrar las áreas administrativas dentro de un mismo espacio físico ubicado en el Depósito Libre Comercial contribuiría significativamente al fortalecimiento del trabajo en equipo, la comunicación institucional y la coordinación interdepartamental. -----

Asimismo, permitiría que el personal tenga una mayor cercanía con la realidad operativa del Depósito, favoreciendo una mejor comprensión de sus necesidades y desafíos, lo que a su vez puede contribuir a una toma de decisiones más informada y oportuna. -----

Del análisis realizado se concluye que la sustitución del local N.º 15 por el local N.º 24, manteniendo el uso del local N.º 23, representa una alternativa institucionalmente más conveniente para el traslado y funcionamiento de las oficinas administrativas de JUDESUR en el Depósito Libre Comercial de Golfito. La disponibilidad y ubicación contigua de ambos locales permitiría integrar físicamente las dependencias administrativas mediante un acceso interno, generando condiciones más favorables para la coordinación operativa, la eficiencia administrativa y el aprovechamiento adecuado de la infraestructura disponible. -----

Asimismo, la concentración del personal en un mismo espacio físico dentro del área del Depósito Libre Comercial contribuiría a superar la histórica dispersión de las oficinas institucionales, favoreciendo una mayor interacción entre las áreas de trabajo, el fortalecimiento del trabajo en equipo y una mejor comprensión por parte de los funcionarios de la dinámica operativa, los retos y las necesidades que se presentan en el funcionamiento del Depósito Libre de Golfito, que constituye uno de los principales ejes de la gestión institucional. -----

En este sentido, la propuesta planteada no solo responde a criterios de funcionalidad y eficiencia administrativa, sino que también promueve el fortalecimiento de la cultura organizacional, el sentido de pertenencia institucional y la toma de decisiones más informadas, al acercar al personal administrativo a la realidad operativa que atiende la institución. -----

Por lo anterior, se considera oportuno y conveniente que la Junta Directiva valore la modificación parcial del acuerdo ACU-04-42-2025, autorizando el uso de los locales N.º 23 y N.º 24, como una medida orientada a mejorar la integración institucional y optimizar el funcionamiento administrativo de JUDESUR. -----

Propuesta de acuerdo -----

Modificar parcialmente el acuerdo ACU-04-42-2025, a efecto de autorizar la utilización del local N.º 24 en sustitución del local N.º 15, manteniéndose el uso del local N.º 23, para el funcionamiento de las oficinas administrativas de JUDESUR en el Depósito Libre Comercial de Golfito. -----

Lo anterior, debido a que el local N.º 24 se encuentra disponible y ubicado de forma contigua al local N.º 23, lo cual permite la integración de ambos espacios mediante la habilitación de un acceso interno, facilitando la ubicación de las dependencias

*administrativas dentro de un mismo conjunto físico y favoreciendo la coordinación institucional, la eficiencia operativa y el fortalecimiento del trabajo en equipo. -----
Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas, técnicas y presupuestarias que correspondan para la adecuación y utilización de dichos espacios, conforme a la normativa institucional vigente. -----
Sin otro particular, agradezco se valore la presente justificación y se realicen las gestiones administrativas que correspondan para elevar aprobación de la Junta Directiva. -----*

ACUERDO 11. Acoger la recomendación presentada mediante el oficio -DE-0106-2026 de la licenciada Jenny Martínez González, directora ejecutiva de JUDESUR y el licenciado Carlos Morera Castillo, jefe administrativo financiero, de: Modificar parcialmente el acuerdo ACU-04-42-2025, a efecto de autorizar la utilización del local N.º 24 en sustitución del local N.º 15, manteniéndose el uso del local N.º 23, para el funcionamiento de las oficinas administrativas de JUDESUR en el Depósito Libre Comercial de Golfito, lo demás se mantiene incólume. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas, técnicas y presupuestarias que correspondan para la adecuación y utilización de dichos espacios, conforme a la normativa institucional vigente.

ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES. -----
Ingresa a la sala de sesiones el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal institucional. -----

ARTÍCULO 14: OFICIO ALJ-O-0014-2026 del licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal institucional, del diez de marzo del dos mil veintiséis, donde remite informe solicitado sobre inventario y reporte mensual de notificaciones judiciales: -----

EXPEDIENTE: 23-000004-1085-LA - 7
PROCESO: ORD. RECLAMOS DE DERECHOS LABORALES-PÚBLICO
PARTE ACTORA: JUAN CARLOS VILLALOBOS UMAÑA
PARTE DEMANDADA: JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTAARENAS (JUDESUR)
Fecha de notificación 6 de febrero de 2026
Plazo 5 días
Certificación de salarios y otras pruebas
Fecha de envío: 16/02/2026 16:00 p.m.
Cumplido en tiempo y forma

EXPEDIENTE: 24-000055-1085-LA
PROCESO: ORD. RECLAMOS DE DERECHOS LABORALES-PÚBLICO
ACTOR: HECTOR EDMUNDO PORTILLO MORALES
DEMANDADO: (JUDESUR)
Fecha de notificación 2 de febrero de 2026.
TRIBUNAL DE APELACIÓN CIVIL Y DE TRABAJO DE LA ZONA SUR (SEDE PÉREZ ZELEDÓN) (LABORAL).-
No hay plazo se remite al Juzgado de Trabajo para que en ese despacho corrijan fecha de sentencia.

Exp: 25-038782-0007-CO
Res. N° 2026003534
SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del treinta de enero de dos mil veintiséis.
Recurso de amparo que se tramita en expediente N° 25-038782-0007-CO, interpuesto por Erick Martínez Trejos, cédula de identidad N°501920998, contra la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas.
Fecha de notificación 3 de febrero de 2026
No hay plazo se declara sin lugar el recurso.

EXPEDIENTE: 23-000122-1085-LA - 8
 PROCESO: Proceso Especial de Fuero- Prohibición de Discriminar- Público
 PARTE ACTORA: JILANY MELISSA ARRIETA HERNANDEZ
 PARTE DEMANDADA: CARLOS RICARDO MORERA CASTILLO
 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GOLFITO (LABORAL).-
 Fecha de notificación 16 de febrero de 2026.
 Plazo 15 días
 Certificación de salarios
 Fecha de envío: 09/03/2026 13:39 p.m.
 Cumplido en tiempo y forma

EXPEDIENTE: 23-000004-1085-LA - 7
 PROCESO: ORD. RECLAMOS DE DERECHOS LABORALES PÚBLICO
 PARTE ACTORA JUAN CARLOS VILLALOBOS UMAÑA
 PARTE DEMANDADA: JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)
 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GOLFITO (LABORAL)
 Fecha de notificación 27 de febrero de 2026
 No hay plazo, se pone en conocimiento a la parte contraria de la certificación aportada

EXPEDIENTE: 22-000072-1085-LA - 4
 PROCESO: ORD. RECLAMOS DE DERECHOS LABORALES PÚBLICO
 PARTE ACTORA: REBECA OLMOS MORA
 PARTE DEMANDADA: JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)
 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GOLFITO (LABORAL)
 Fecha de notificación 27 de febrero de 2026
 Indicar los rubros por el monto del depósito realizado.
 No se estableció plazo.
 Fecha de envío: 05/03/2026 23:57 p.m.
 Cumplido en tiempo y forma

EXPEDIENTE: 26-000275-1027-CA - 2
 PROCESO: Medida Cautelar
 ACTOR/A: asociación de concesionarios del depósito libre comercial de golfito
 DEMANDADO/A: JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR (JUDESUR)
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ANEXO A. SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. GOICOECHEA,
 Notificado 27 de febrero de 2026
 Plazo de tres días.
 Referirse a cambio de pretensión de medida cautelar.
 Fecha de envío: 04/03/2026 16:03 p.m.

EXPEDIENTE: 22-000080-1085-LA - 9
 PROCESO: ORD. RECLAMOS DE DERECHOS LABORALES-PÚBLICO
 ACTOR/A: JENNY VANESSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
 DEMANDADO/A: JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR
 JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DE GOLFITO (LABORAL).
 Fecha de notificación 27 de febrero de 2026
 Indicar los rubros por el monto del depósito realizado.
 No se estableció plazo.
 Fecha de envío: 05/03/2026 23:57 p.m.
 Cumplido en tiempo y forma

EXPEDIENTE: 25-007484-1027-CA - 0
 PROCESO: Conocimiento
 ACTOR/A: TRANSPORTES ALCAMPO LÓPEZ SA
 DEMANDADO/A: JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR (JUDESUR)
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea Quedo atento a cualquier consulta adicional.
 Fecha de notificación 9 de marzo
 No hay plazo
 Se tiene por contestada la demanda y se pone en conocimiento de las excepciones plantadas a la parte contraria.

El director Juan Carlos Muñoz Gamboa, consulta a don Pablo, sobre el seguimiento a los procesos de las fincas de JUDESUR, la de Paso Real y la de Caracol. Yo no sé por qué tanta traba de eso, si de repente, no sé, 4 años en lo mismo y no se resuelve una ni otra. El licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal institucional, menciona que casi siempre tengo que informar lo mismo en esos casos, es una cuestión de demora judicial,

aunque se han hecho gestiones, incluso ustedes me acompañaron al remate, esa aprobación de remate, que es lo que nos tiene pendiente para hacer la protocolización, pues no la ha realizado el juez. En esta materia es difícil de cobro judicial porque si uno presenta un escrito se lo meten debajo y más bien está atrasando más el asunto, entonces yo lo que puedo y lo que he hecho es preguntarle, porque generalmente uno ni siquiera puede hablar con el juez, hablo con los auxiliares Yahaira, que está en el juzgado de cobro de Golfito, les pido que apresuren ese tema, pero a la fecha no he tenido respuesta. -----

Se retira de la sala de sesiones, el licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal institucional. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

CAPITULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA: -----

ARTÍCULO 15: Nota sin número del señor Olivier Vargas Elizondo, gerente general de Coopeagropal R.L., del seis de marzo del dos mil veintiséis, donde comunica lo siguiente: De parte de Coopeagropal, un sincero agradecimiento por su apoyo con el Sector Cooperativo, hemos trabajado arduamente por el bienestar de nuestros asociados, el crecimiento y fortalecimiento de nuestra industria, manteniendo vivos los principios cooperativos, que contribuyen en la distribución de riqueza e impactan positivamente el desarrollo socioeconómico de nuestra zona y del país en general. Es nuestro compromiso continuar promoviendo el crecimiento integral y sostenible. -----

Con el objetivo de cumplir con la normativa, lineamientos cooperativos costarricenses y el Estatuto Social, nuestra Cooperativa realizará el próximo viernes 27 de marzo del año en curso, la Asamblea General de delegados N°82, a partir de las 08:00 a.m., en las instalaciones del salón El Chorro, en La Cuesta de Corredores, Puntarenas. Acto que reviste trascendental importancia ya que en éste se tomarán decisiones que marcarán el futuro de Coopeagropal R.L. y su gobernanza. Sería un honor contar con su presencia, razón por la cual le invitamos cordialmente y por favor le solicitamos confirmar asistencia a más tardar el miércoles 18 de marzo con: Lorena Vega García, Asistente de Gerencia General, al correo l.vega@coopeagropal.co.cr o bien al número de celular: 8783-0520. ----

ACUERDO 12. Nombrar en comisión a la junta directiva de JUDESUR en pleno, para que asistan el viernes 27 de marzo a la asamblea general de delegados N°82, a partir de las

08:00 a.m., en las instalaciones del salón El Chorro, en La Cuesta de Corredores, Puntarenas, según nota enviada por el señor Olivier Vargas Elizondo, gerente general de Coopeagropal R.L. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** ----

ARTÍCULO 16: OFICIO-DTPDI-UPI-0008-2026 del licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del Departamento Técnico de Planificación y Desarrollo Institucional de JUDESUR y la Mag. Cinthia Fallas Rodríguez, planificadora institucional, del doce de

marzo del dos mil veintiséis, donde comunica lo siguiente: -----

“Con la finalidad de asegurar el adecuado monitoreo del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026, se comunica la programación de las fechas para el seguimiento trimestral, las cuales se realizarán conforme al siguiente cronograma: -----

I Trimestre (enero – marzo 2026): del 06 al 15 de abril de 2026. -----

II Trimestre (abril – junio 2026): del 01 al 10 de julio de 2026. -----

III Trimestre (julio – setiembre 2026): del 01 al 12 de octubre de 2026. -----

IV Trimestre (octubre – diciembre 2026): del 04 al 13 de enero de 2027. -----

Cabe precisar que, durante cada proceso de seguimiento trimestral, los responsables deberán actualizar la información correspondiente a los planes de acción vinculados, lo cual incluye a las jefaturas que cuenten con planes de acción asociados. Asimismo, las jefaturas deberán registrar trimestralmente los movimientos y la ejecución presupuestaria correspondiente a los indicadores establecidos para cada producto, a fin de garantizar la consistencia entre el avance físico y financiero reportado. -----

Asimismo, cabe mencionar que, a través de las alertas del sistema Delphos, se comunicará oportunamente a las unidades responsables sobre las tareas próximas a vencerse, así como la programación de seguimiento aquí establecida, con el propósito de facilitar el cumplimiento de los plazos previstos. -----

En ese sentido, se remite la presente información para su conocimiento, a fin de que las jefaturas tengan a bien comunicar a sus colaboradores la programación establecida, para la realización de las acciones de seguimiento y la actualización de la información correspondiente.” -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 17: OFICIO-UAI-024-2026 del PhD. Jorge A. Barrantes Rivera. MBA, CPA, RMC, SFC. Auditor Interno, del once de marzo del dos mil veintiséis, donde comunica lo siguiente: -----

*“En primera instancia, se da Acuso recibo del informe **RJM-074-2026** del 02 de marzo de 2026, trasladado a esta Auditoría Interna con ocasión del acuerdo **ACU-08-13-2026** del 03 de marzo del 2026. -----*

Así mismo, una vez revisado el contenido del informe que nos ocupa, considero necesario dejar sentadas las siguientes precisiones para claridad de ese órgano colegiado: -----

En primer término, llama la atención que, frente a un hecho sencillo y plenamente documentado, esa firma haya optado por articular una defensa extensa en lugar de ofrecer una disculpa clara, directa y profesional a la Licda. Xinia Rodríguez Chavarría.

Hubiese bastado con reconocer que una funcionaria de esta Auditoría Interna, aun encontrándose en período de vacaciones y habiendo mostrado plena disposición para atender un requerimiento institucional, no recibió de manera directa la notificación de suspensión de la audiencia. Ese reconocimiento, acompañado de una disculpa y de una medida correctiva concreta, habría sido una respuesta suficiente, proporcional y profesional. -----

En segundo término, resulta incorrecta la tesis que se desprende del informe de RJM en el sentido de que esta Auditoría Interna no puede formular requerimientos relacionados con la prestación del servicio contratado a esa firma. La Ley General de Control Interno es clara al disponer que, **cuando exista contratación de servicios de apoyo con terceros, corresponde verificar las implicaciones en el sistema de control interno y examinar la operación efectiva de los controles críticos asociados a esa prestación**. Asimismo, la normativa reconoce a la Auditoría Interna acceso a fuentes de información relacionadas con su actividad y potestades para requerir información pertinente dentro de márgenes razonables y conforme al ordenamiento jurídico aplicable. Por ello, esa firma parte de una premisa equivocada al pretender excluirse, en términos absolutos, del escrutinio funcional que corresponde a esta Unidad. Desde luego, otra cosa distinta son los extremos cubiertos por la confidencialidad propia del procedimiento disciplinario, supuesto que no fue el objeto del reclamo planteado por esta Auditoría Interna. -----

En tercer lugar, también yerra esa firma al intentar endilgar al suscrito responsabilidades elementales de comunicación y coordinación que son propias de cualquier Órgano director y que, además, forman parte del servicio profesional por el cual esa firma es remunerada. Si, como esa misma firma asevera, su actuación comprende la conducción del procedimiento, la dirección de audiencias, la tramitación de gestiones y la emisión de resoluciones del trámite procesal, entonces la comunicación eficaz, completa y oportuna de la suspensión de una audiencia a las personas directamente citadas forma parte del núcleo mínimo de sus deberes funcionales. El hecho de que el suscrito hubiera sido copiado en un correo no desplaza ni sustituye la obligación del Órgano director de notificar directamente a la persona convocada, menos aun cuando dicha funcionaria había solicitado expresamente el enlace para comparecer. -----

En cuarto lugar, más allá del lamentable hecho documentado de falta de consideración hacia una compañera de esta Auditoría Interna, lo verdaderamente relevante del informe es que esa propia firma reconoce, en sus párrafos finales, la existencia de controles internos débiles, endebles y vulnerables en la gestión de sus comunicaciones. En efecto, ellos admiten que un correo ingresó a la carpeta de spam, que ello impidió su atención oportuna y que, por esa razón, se comprometen a fortalecer medidas preventivas para reducir el riesgo de nuevas omisiones. Esa admisión confirma, precisamente, la pertinencia del señalamiento efectuado por esta Auditoría Interna, pues evidencia exposiciones reales a riesgos operativos, legales y hasta patrimoniales que no pueden minimizarse ni trasladarse indebidamente a terceros. En consecuencia, se toma nota de su compromiso de fortalecimiento, esperando que el mismo se traduzca en controles efectivos, verificables y suficientes. -----

Finalmente, conviene reiterar que el reclamo original de esta Auditoría Interna no versó sobre el fondo del procedimiento disciplinario ni procuró acceso improcedente a información confidencial, dado que no nos interesa en esta etapa procesal. Se centró, de forma estricta, en la calidad del servicio contratado, en la falla de notificación, en el deber mínimo de coordinación y en el trato respetuoso que merece el personal institucional de

JUDESUR. Por ello, las consideraciones incluidas en su informe sobre legitimación procesal o sobre aspectos de reserva del expediente no desvirtúan el punto central reclamado y salen sobrando. -----

Por último, se le indica que esta Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna está en disposición para cualquier consulta o aclaración al respecto.” -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

CAPITULO VII. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES: -----

ARTÍCULO 18: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que después de la reunión que tuvimos con las personas de transporte Delgado, yo quiero solicitar que la dirección ejecutiva, a través de la asesoría legal, emita un criterio relacionado con el 1% que se dejó de cobrar los meses de enero y febrero, según las personas de transporte Delgado, por desconocimiento de ellas de que ya debía hacerse ese cobro, para que se presente en quince días a la junta directiva de JUDESUR. -----

ACUERDO 13. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que, a través de la Asesoría Legal institucional, elabore y remita un criterio jurídico en relación con la omisión en el cobro y traslado del uno por ciento (1%) correspondiente al servicio de Transportes Delgado, durante los meses de enero y febrero del presente año, considerando que dicho operador no efectuó el traslado de los montos correspondientes a ese periodo. El informe deberá ser presentado a la Junta Directiva de JUDESUR en un plazo máximo de quince (15) días naturales, contados a partir de la comunicación del presente acuerdo. **ACUERDO EN FIRME CON EL VOTO DE TRECE DIRECTORES.** -----

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las catorce horas con cuarenta y nueve minutos. -----

Jasmín Porras Mendoza
Presidenta

Rafael Ángel Ureña Solís
secretario

